





















































































































































































































































R.N° 300-2017-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Nacional de Salud - INS)

R.N° 312-2017-SERVIR-PE (Formalizan aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”)

R. N° 313-2017-SERVIR-PE (Aprueban la “Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” y la “Guía metodológica para

la elaboración del Manual de Perfiles de Puestos - MPP, aplicable al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”)

R.N° 011-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la SUTRAN)

R.N° 026-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Archivo General de la Nación - AGN)

R.N° 027-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma)

R.N° 067-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión)

R.N° 109-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Municipalidad Provincial de Pachitea)

R.N° 110-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el FONCODES)

R.N° 123-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Municipalidad Distrital de Lince)

R.N° 132-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Proyecto Especial Majes Siguan)

R.N° 133-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL)

R.N° 141-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en CONIDA)

R.N° 177-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Nacional Penitenciario)

R.N° 178-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI)

R.N° 186-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Biblioteca Nacional del Perú)

R.N° 187-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Gobierno Regional de Apurímac)

R.N° 188-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET)

R.N° 210-2018-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Municipalidad Distrital de Carabayllo)

R.M.N° 034-2018-BNP-GG (Aprueban el Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú)

R.N° 255-2018-SERVIR-PE (Aprueban la “Guía para la Elaboración de Metas de Desempeño en la Gestión del Rendimiento”)

R.N° 256-2018-SERVIR-PE (Aprueban la “Guía para el Evaluador de Gestión del Rendimiento”)

R.N° 257-2018-SERVIR-PE (Aprueban el “Manual de Gestión del Rendimiento”)

R.N° 013-2019-SERVIR-PE (Formalizan la aprobación de la “Estrategia para la implementación de la Gestión del Rendimiento al 2021”)

R.N° 014-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET)

R.J.N° 057-2019-INDECI (Aprueban Reglamento Interno de Servidores Civiles - RIS del INDECI)

R.N° 014-2019-TR-SG (Aprueban Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo)

R.N° 065-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Universidad Nacional de Trujillo)

R.N° 084-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Ministerio)

R.N° 095-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja “Daniel Hernández Morillo”)

R.N° 144-2019-SERVIR-PE (Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas)

R.J.N° 206-2019-INDECI (Aprueban el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RIS del INDECI)

R.N° 160-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Gobierno

Regional de La Libertad)

R.N° 162-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Centro Nacional

de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres - CENEPRED)  
D.U.N° 018-2019, Art. 5 (Responsabilidad en la tramitación de procedimientos administrativos)

R.N° 173-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Peruano

de Energía Nuclear)

R.N° 178-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Presidencia del

Consejo de Ministros)

R.N° 184-2019-SERVIR-PE (Formalizan acuerdo del Consejo Directivo de SERVIR mediante el cual se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de DEVIDA)

R.N° 185-2019-SERVIR-PE (Declaran iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”)

R.N° 000069-2020-SERVIR-PE (Aprueban, por delegación, la Guía para la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en el ciclo 2020)

R.N° 000078-2020-SERVIR-PE (Formalizan Acuerdo de Consejo Directivo que aprueba la Directiva “Normas para el procedimiento de atención de denuncias y actuación de oficio en el marco de la atribución supervisora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil”)

R.N° 000076-2021-SERVIR-PE (Aprueban la Guía para la implementación del

Subsistema de Gestión del Rendimiento)  
D.S.N° 091-2021-PCM (Decreto Supremo que establece el ámbito, fases y cronograma para impulsar el tránsito de los servidores civiles al régimen del servicio civil, Ley N° 30057, en las entidades del Sector Público)

(\*) **NOTA** **SPIJ:**  
En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "i)", debiendo decir: "j)".

**FE DE ERRATAS**

**Fecha de publicación: 25-06-2014**

En el artículo 237:

**DICE:**

(.)

"Artículo 237.- Del Directivo Público

Los Directivos Públicos dirigen, bajo la orientación estratégica de la Alta Dirección de la entidad, las estructuras y procesos mediante los cuales se implementan las políticas públicas y se proveen bienes y servicios públicos. Velan por el logro de los objetivos asignados, supervisan el logro de metas y gestionan el desarrollo de los servidores civiles bajo su responsabilidad. Mediante resolución del titular de SERVIR se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizacionales de la entidad, el número total de servidores o la naturaleza de funciones de la entidad, de conformidad con el artículo 59 de la Ley. Los Directivos pueden estar asignados hasta el tercer nivel organizacional de las entidades. SERVIR establece las equivalencias entre las entidades Tipo A y Tipo B para la implementación de esta disposición".

**DEBE**

**DECIR:**

(.)

"Artículo 237.- Del Directivo Público

Los Directivos Públicos dirigen, bajo la orientación estratégica de la Alta Dirección de la entidad, las estructuras y procesos mediante los cuales se implementan las políticas públicas y se proveen bienes y servicios públicos. Velan por el logro de los objetivos asignados, supervisan el logro de metas y gestionan el desarrollo de los servidores civiles bajo su responsabilidad. Mediante resolución del titular de SERVIR se pueden establecer excepciones a esta regla, en función del número de niveles organizacionales de la entidad, el número total de servidores o la naturaleza de funciones de la entidad, de conformidad con el artículo 59 de la Ley. SERVIR establece las equivalencias entre las entidades Tipo A y Tipo B para la implementación de esta disposición".



## FE DE ERRATAS

Fecha de publicación: 25-06-2014

En la Sexta Disposición Complementaria Transitoria:

**DICE:**

(.)

“SEXTA.- Capacitación de los servidores civiles

A partir de la vigencia de la Ley 30057 y su reglamento, todos los servidores civiles a que se refiere el Libro I del presente reglamento tienen derecho a recibir formación laboral cuando se encuentren comprendidos en el supuesto previsto por el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

Las entidades que no cuenten con su resolución de inicio del proceso de implementación a que se refiere la primera disposición complementaria transitoria, solo podrán brindar formación laboral por servidor, hasta por el equivalente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria y por un periodo no mayor de tres (3) meses calendario.

La formación profesional solo corresponde a los servidores incorporados en el régimen de la Ley del Servicio Civil. En esos casos, en los primeros cinco años de pertenencia al régimen, el servidor civil está exonerado del plazo de tres años consecutivos o, alternos en un periodo de cinco años de permanencia en el sector público requerido para postular a la capacitación profesional.

Durante los primeros tres años de implementación de la Ley, los servidores están exonerados de cumplir el plazo establecido en el literal a) del Artículo 24 del presente Reglamento”.

**DEBE**

**DECIR:**

(.)

“SEXTA.- Capacitación de los servidores civiles

A partir de la vigencia de la Ley 30057 y su reglamento, todos los servidores civiles a que se refiere el Libro I del presente reglamento tienen derecho a recibir formación laboral cuando se encuentren comprendidos en el supuesto previsto por el penúltimo párrafo del artículo 26 de la Ley.

**Desde el año 2015**, las entidades que no cuentan con su resolución de inicio del proceso de implementación a que se refiere la primera disposición complementaria transitoria, solo podrán brindar formación laboral por servidor, hasta por el equivalente a una (1) Unidad Impositiva

Tributaria y por un periodo no mayor de tres (3) meses calendario.

Desde el año 2015, la formación profesional solo corresponde a los servidores incorporados en el régimen de la Ley del Servicio Civil. En esos casos, en los primeros cinco años de pertenencia al régimen, el servidor civil está exonerado del plazo de tres años consecutivos o, alternos en un periodo de cinco años de permanencia en el sector público requerido para postular a la capacitación profesional”.

Durante los primeros tres años de implementación de la Ley, los servidores están exonerados de cumplir el plazo establecido en el literal a) del Artículo 24 del presente Reglamento”.

## FE DE ERRATAS

**Fecha de publicación: 25-06-2014**

En la Duodécima Disposición Complementaria Transitoria:

**DICE:**

(.)

“DUODÉCIMA.- Aprobación del Cuadro de puestos de la entidad

Las entidades que hayan culminado el tránsito al régimen previsto en la Ley y cuenten con el CPE aprobado podrán realizar la modificación de sus puestos tanto en número como en presupuesto.

Durante el proceso de transición de una entidad, su CPE incluye por excepción, además de lo previsto en el Artículo 128 de la presente norma, los puestos vacantes no presupuestados.

Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad.

El reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realizan al momento que la entidad aprueba su CPE”.

**DEBE**

**DECIR:**

(.)

“DUODÉCIMA.- Aprobación del Cuadro de puestos de la entidad

Las entidades que hayan culminado el tránsito al régimen previsto en la Ley y cuenten con el CPE aprobado podrán realizar la modificación de sus puestos tanto en número como en presupuesto.

Durante el proceso de transición de una entidad, su CPE incluye por excepción, además de lo previsto en el Artículo 128 de la presente norma, los puestos vacantes no presupuestados.

Los Cuadros de Asignación de Personal vigentes al momento de la entrada en vigor de la Ley N° 30057 mantienen su vigencia hasta que la entidad se encuentre en el supuesto de la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley. La modificación de la asignación del personal se realiza obligatoriamente mediante la aprobación del CPE de la entidad.

El reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realizan al momento que la entidad aprueba su CPE.

La progresividad de esta disposición se regula por directiva de SERVIR”.

**FE DE ERRATAS**

**Fecha de publicación: 25-06-2014**

En la Única Disposición Complementaria Derogatoria:

**DICE:**

(.)

“ÚNICA.- Derogaciones

(...)

b) Derógase el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM y sus modificatorias quedan derogadas a la emisión de la directiva señalada en el Cuarta Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

**DEBE**

**DECIR:**

(.)

“ÚNICA.- Derogaciones

(...)

b) Derógase el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 017-2007-PCM y sus modificatorias quedan derogadas a la emisión de la directiva señalada en la Duodécima Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

#### FE DE ERRATAS

Fecha de publicación: 25-06-2014

En la Única Disposición Complementaria Derogatoria:

**DICE:**

(.)

j) Derógase el Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales.

(.)

**DEBE**

**DECIR:**

(.)

j) Derógase el Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales.

(.)

#### FE DE ERRATAS

Fecha de publicación: 25-06-2014

En la Única Disposición Complementaria Derogatoria:

**DICE:**

l) Derógase el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, Dictan disposiciones para mejor cumplimiento del DS 003-98-PCM".

(.)

**DEBE**

**DECIR:**

(.)

l) Derógase el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, Dictan disposiciones para mejor cumplimiento del DS 003-82-PCM".

(.)

□

LA LEY